

C.A. de Temuco

Temuco, diez de julio de dos mil veinticinco.

A folios 9 y 10: A lo principal y otrosí: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 186 del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, escrita a folio 108 en el cuaderno principal.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-1567-2024. (csd)



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TETBBZXQXB

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Temuco integrada por los Ministros (as) Carlos Ivan Gutierrez Z., Alberto Amiot R. y Abogado Integrante Fernando Rene Cartes S. Temuco, diez de julio de dos mil veinticinco.

En Temuco, a diez de julio de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TETBBZXQXB